



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 198/97 , á 19 de diciembre de 1997

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal, ha definido entre sus prioridades la salud de la población.

Que, los vecinos del barrio "Villa Esperanza", se encuentran en peligro de enfermedades de tipo infecto-contagiosas por la falta de agua potable, al estar bebiendo agua de pozos que han sido rebasados por las persistentes lluvias con corrientes que arrastran todo tipo de sustancias dañinas a la salud.

Que, en mérito a lo expuesto por el informe de Asesoria y en vista del peligro a la salud de la población del barrio "Villa Esperanza".

Que, el propio Concejo Municipal, como consta en el acta de Sesión de fecha 8/10/97, ha decidido tomar cartas en el asunto en resguardo de la salud.

#### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas Municipales en vigencia y en sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 1997,

#### RESUELVE

Artículo 1º.: Apruébase en forma provisional, la instalación de agua potable a cargo de SAGUAPAC, al barrio "Villa Esperanza", UV-140.

Artículo 2º. Al haber sido aprobada la presente Resolución en sesión plenaria, instrúyase a la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado SAGUAPAC, la instalación inmediata del servicio al mencionado Barrio.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Prof. Sarah Ribera de Ribera  
H. CONCEJAL SECRETARIA



  
Sra. Alina Ayala de Hoyos  
H. CONCEJAL PRESIDENTA